REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 12 de diciembre de 2019

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**FABIÁN RICARDO BOLAÑOS BAUTISTA**
DEMANDADO:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**
EXPEDIENTE:	**50001-33-33-005-2016-00007-00**

La parte demandante, mediante memorial obrante a folio 728, solicita que se corrija un párrafo de la parte considerativa del auto del 16 de septiembre de 2019 (folios 725 al 726), mediante el cual se aprobó un acuerdo conciliatorio, argumentando que en dicho párrafo se apuntó erróneamente como parte demandante al Municipio de Villavicencio, siendo el demandado el Hospital Departamental de Villavicencio.

Pues bien, el Despacho no considera procedente la petición de corrección objeto de estudio, toda vez que está solo es procedente cuando el error este contenido en la parte resolutiva o influya en ésta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General de Proceso, aplicable al caso por la remisión general del artículo 306 del C.P.A.C.A., y en el presente asunto este error, aparte de que está contenido en párrafo de la parte considerativa, en nada incide en la parte resolutiva o en el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes.

En consecuencia, el Despacho **NO** accede a la solicitud de corrección del auto del 16 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia emitida el 12 de diciembre de 2019 se notificó por ESTADO No. 39 Del 13 de diciembre de 2019.

J.A

LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria